



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LUZ MARINA ÁLVAREZ CARDONA
Demandados: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00409-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Estudiadas las respuestas a la demanda, se observa que fueron presentadas dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., a las doctoras BEATRIZ LALINDE GOMEZ y LAURA MUÑOZ POSADA abogadas, con Tarjeta Profesional No. 15.530 y 264.809, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Ahora, se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la Sociedad demandada PORVENIR S.A., a la doctora BEATRIZ LALINDE GOMEZ abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 15.530 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, la profesional del derecho propone como excepción previa, en su contestación, la falta de integración de la Litis por activa con respecto al señor GILDARDO DE JESÚS TABAREZ ARANGO con cedula No. 70.300.982, en su calidad de padre del causante, de conformidad con el artículo 61 del C.G.P., teniendo en cuenta que, en principio, ambos progenitores tienen los mismos derechos frente al deceso de su hijo en común.

No obstante haberse propuesto como excepción, resolverá como previa, y se le dará aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, y se ordena CITAR al señor GILDARDO DE JESÚS TABAREZ ARANGO con cedula No. 70.300.982, bajo la figura de interviniente ad excludendum, en calidad de padre del causante y a

petición de la parte demandada PORVENIR S.A.; para intervenga de manera voluntaria, interponiendo demanda a través de apoderado judicial antes de celebrarse la audiencia del artículo 77 del CPTSS, y en los términos establecidos en el artículo 63 del C.G.P.

La parte demandada gestionará y acreditará, la notificación de la demanda y del presente auto, al señor GILDARDO DE JESÚS TABAREZ ARANGO con cedula No. 70.300.982, a la dirección de domicilio indicada en el escrito de contestación a la demanda, esto es: CALLE 45 B No. 102, EDIFICIO EL TIRON, BARRIO AURORA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

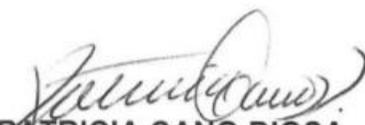
PRIMERO: ADMITIR las respuestas a la demanda por presentarse dentro del término legal y con los con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA en calidad de representantes judiciales de las entidades demandadas, a las doctoras BEATRIZ LALINDE GOMEZ y LAURA MUÑOZ POSADA, en los términos conferidos en el poder y la sustitución allegados con las contestaciones a la demanda.

TERCERO: CITAR al señor GILDARDO DE JESÚS TABAREZ ARANGO con cedula No. 70.300.982, bajo la figura de interviniente ad excludendum, en calidad de padre del causante y a petición de la parte demandada PORVENIR S.A.; para intervenga de manera voluntaria, interponiendo demanda a través de apoderado judicial antes de celebrarse la audiencia del artículo 77 del CPTSS, y en los términos establecidos en el artículo 63 del C.G.P.

CUARTO: GESTIONAR y acreditar, por parte de PORVENIR S.A., la notificación de la demanda y del presente auto, al señor GILDARDO DE JESÚS TABAREZ ARANGO con cedula No. 70.300.982, a la dirección de domicilio indicada en el escrito de contestación a la demanda, esto es: CALLE 45 B No. 102, EDIFICIO EL TIRON, BARRIO AURORA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 162 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 27 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA